



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

## "Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 40-2019-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de febrero del 2019

**EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;** que suscribe;

**VISTO:**

El Informe N° 007-2019-GDEAA/MDNC emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2019, indicándole su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, asimismo, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese sentido, según el numeral 8.1 del Artículo de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Política Nacional del Ambiente, constituyen el conjunto de lineamiento, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de gobierno nacional, regional y local, del sector privado y de la sociedad civil en materia ambiental;

Que, por otro lado, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Art. X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, los gobiernos locales, en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales, según dispone el Art. 73 Numeral 3.1 de la Ley N° 27972.

Que, Mediante Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al organismo de evaluación ambiental- OEFA, ser ente rector del



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad


Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)


[muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)





citado sistema, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de las personas naturales y jurídicas, el cual rige principalmente para las entidades del gobierno nacional, regional y local, que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Que, en virtud a la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se debe aprobar el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA 2019) de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, dicho plan es un instrumento de planificación que deben formular las entidades de fiscalización ambiental – EFA en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción de acuerdo a su ámbito de su competencia;




Que, según el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 274-2013-MINAM, las entidades de Evaluación y Fiscalización, ambiental EFA, planifican sus labores de fiscalización ambiental a través de respectivo PLANEFA;

Que, el PLANEFA es un documento que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción del organismo. Además es un modelo para que las EFA de los gobiernos regionales y locales formulen sus propios PLANEFA, cuyo cumplimiento debe ser reportado al OEFA. El PLANEFA 2019 priorizara las acciones de remediación ambiental, cumpliendo la finalidad preventiva de fiscalización ambiental;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2019-A/MDNC de fecha 08 de enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **PLANEFA 2019 de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca**, como instrumento de fiscalización ambiental, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

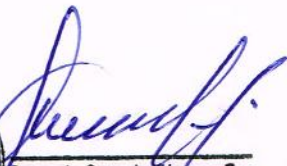


**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente a través de la División de Medio Ambiente **la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019**, en coordinación con las demás Gerencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y con entidades pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente y a la División de Medio Ambiente con la finalidad hacer de su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, en coordinación con la oficina de Imagen Institucional; la correspondiente difusión de la Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420